



Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el Proyecto de Ley 4332/2022-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de documentos cancelatorios - tesoro público para el pago del impuesto general a las ventas y del impuesto a la renta generado por contrataciones del pliego ministerio de defensa.

En Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 5 de junio de 2023, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzales.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta, con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzales.

I. **SITUACIÓN PROCESAL**

Conforme a la información disponible:

1.1 Antecedentes



Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.

Proyecto de Ley 4332/2022-PE, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 28 de febrero de 2023, siendo decretado a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas con fecha 01 de marzo de 2023, para ser dictaminado como primera y segunda comisión respectivamente.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, con fecha 16 de mayo de 2023 aprobó por mayoría de los congresistas presentes el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-CR, con un texto sustitutorio, el que fuera presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 22 de mayo de 2023.

1.2 Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se puede determinar que, cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidas en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen, según corresponda.

II. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

La presente proyecto es iniciativa del Poder Ejecutivo por ello no se han solicitado opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa 4332/2022-PE está compuesta por dos artículos. Tiene por objeto modificar el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público (DC-TP) para el pago del impuesto general a las ventas y del impuesto a la renta generado por contrataciones del pliego ministerio de defensa, con la finalidad de aprobar un nuevo monto destinado a financiar la emisión de los DC-TP respecto a los impuestos devenidos de los contratos en ejecución para la modernización, reparación y mantenimiento del equipamiento de las fuerzas armadas.

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.

En la exposición de motivos de la iniciativa legislativa se manifiesta lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

OBJETO

El objeto de la norma es modificar el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa.

FINALIDAD

Con su implementación se permite continuar con la atención oportuna de impuestos devenidos de los contratos en ejecución para la modernización, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas.

ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 1896-2022-MINDEF/SG del 26 de abril de 2022 se remite al Ministerio de Economía y Finanzas, un proyecto de Decreto Supremo con el objeto de autorizar una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a favor del Ministerio de Defensa por el importe de S/ 45 940 355,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), según detalle:

Cuadro N° 1
REQUERIMIENTO PRESUPUESTARIO AF-2022, POR UNIDAD EJECUTORA / TIPO DE IMPUESTO
(En Soles)

UE	IGV	IR	TOTAL
003. Ejército Peruano	40,824		40,824
004. Marina de Guerra del Perú	5,368,539	2,775,394	8,143,933
005. Fuerza Aérea del Perú	14,349,853	23,405,745	37,755,598
Total General	19,759,216	26,181,139	45,940,355

Fuente: Requerimientos presentados por las II.AA.

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica los saldos disponibles por tipo de impuesto respecto a los Documentos Cancelatorios-Tesoro Público emitidos a la fecha

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.

(Cuadro N° 2), importes que difieren de la información remitida-oficialmente por las Instituciones Armadas (Cuadro N° 3), según detalle:

Cuadro N° 2
DOCUMENTOS CANCELATORIOS – TESORO PÚBLICO EMITIDOS A LA FECHA
(En Soles)

CONCEPTO	IGV	IR	Total
LEY N° 29266	595,000,000	485,000,000	1,080,000,000
EMITIDOS MEF	343,741,247	483,194,652	826,935,898
SALDO AL 31DIC21	251,258,753	1,805,348	253,064,102

Fuente: Correo Electrónico MEF

Cuadro N° 3
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA DOCUMENTOS CANCELATORIOS – TESORO PÚBLICO
(En Soles)

CONCEPTO	IGV	IR	Total
LEY N° 29266	595,000,000	485,000,000	1,080,000,000
DEVENGADO	355,531,196	426,946,254	782,477,481
SALDO AL 31DIC21	239,468,804	58,053,716	297,522,519

Fuente: Instituciones Armadas (ejecución a nivel de devengado)

Ante dicha situación, con finalidad de absolver las consultas efectuadas por el órgano rector y continuar con la gestión del dispositivo antes citado, con Oficio Múltiple N° 00038-2022-MINDEF/VRD-DGPP del 24 de mayo de 2022 se insta a las instituciones Armadas remitir información complementaria sobre las emisiones/ejecución de DC-TP.

En conexión a ello, mediante el Oficio N 0246-2022-EF/50.06 del 28 de mayo de 2022, el órgano rector precisa que-de persistir la necesidad y de estimarlo pertinente-se efectúen las acciones que correspondan para la remisión de información aclaratoria.

Ante el pronunciamiento de las Instituciones Armadas, a través de los Oficios N° 01259 y 01379 -2022-MINDEF/VRD-DGPP del 14 de junio de 2022 y 30 de junio de 2022 respectivamente, se solicitó a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a modo de conciliar la data histórica (a nivel de emisión y ejecución de los DC-TP), agendar una reunión de coordinación sobre la materia.

En atención a ello, mediante Oficio N° 2575-2022-EF/52.06 del 30 de junio de 2022, la DGTP-MEF remite un archivo en formato Excel denominado "Emisión

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.

de Documentos Cancelatorios - Ley N° 29266" que contiene información de los DC-TP emitidos en aplicación de la referida norma legal, por un monto total de S/ 826.9 millones correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 003. Ejército Peruano, 004. Marina de Guerra del Perú y 005. Fuerza Aérea del Perú, del periodo comprendido entre el año de 2009 hasta enero de 2022.

Cuadro N° 4
DOCUMENTOS CANCELATORIOS – TESORO PÚBLICO EMITIDOS POR LA DGTP-MEF A FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA
(En Soles)

LEY N° 29266		IGV	IR	Total
MONTO AUTORIZADO (a)		595,000,000	485,000,000	1,080,000,000
DC-TP EMITIDOS (b)	001. Administración General	15,612,455	25,726,437	41,338,892
	003. Ejército Peruano	13,737,684		13,737,684
	004. Marina de Guerra del Perú	41,343,056	25,002,456	66,345,512
	005. Fuerza Aérea del Perú	273,048,051	432,465,759	705,513,810
		343,741,247	483,194,652	826,935,898
SALDO (c) = (a-b)		251,258,753	1,805,348	253,064,102

Fuente: Oficio N° 2575-2022-EE/S2.06 del 30 de junio de 2022

En consecuencia, mediante los Oficios Múltiples N 00061 y 00070-2022-MINDEF/VRO DGPP del 20 de julio de 2022 y del 17 de agosto de 2022 respectivamente, se remite s data-MEF a las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 003, Ejército Peruano 004, Marina de Guerra del Perú y 005. Fuerza Aérea del Perú, a fin de que brinden la conformidad correspondiente y así mismo visto el tiempo transcurrido y el saldo disponible señalado-comuniquen su requerimiento actualizado e DC TP para el presente ejercicio (Cuadro N° 1), a nivel de tipo de impuesto y genérica de gasto

Al respecto, de la evaluación efectuada, las citadas Unidades Ejecutoras del Pliego 026. Ministerio de Defensa han remitido la conformidad correspondiente por lo cual considerando la información proporcionada por la DGTP-MEF respecto al monto total emitido de DC-TP a favor del Ministerio de Defensa para el periodo 2009-2021. la conformidad presentada por parte de las Unidades Ejecutoras del Pliego 026. Ministerio de Defensa, la actualización de los requerimientos presupuestarios, se advierte que no se cuenta con disponibilidad para financiar la emisión de Documentos Cancelatorios- Tesoro Público Impuesto a la Renta) con cargo a la Ley N° 29266, según detalle:

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.

Cuadro N° 5
 DISPONIBILIDAD RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA FINANCIAR DC-TP
 (En Soles)

CONCEPTO	IGV	IR	TOTAL
I. Monto máximo autorizado para emisión de DC-TP (art 3 Ley N° 29266)	595,000,000	485,000,000	1,080,000,000
II. Requerimiento DC-TP	417,977,686	583,049,136	1,001,026,822
DC-TP emitidos al 31.12.21*	343,741,247	483,194,652	826,935,899
DC-TP requerido 2022-2025	74,236,439	99,854,484	174,090,923
AF-2022**	19,718,392	26,181,139	45,899,531
AF-2023***	18,109,232	24,535,045	42,644,277
AF-2024***	18,172,262	24,557,631	42,729,893
AF-2025***	18,236,553	24,580,669	42,817,221
III. Saldo proyectado al 31.12.25 (I-II)	177,022,314	-98,049,136	78,973,178

(*) Importe conciliado entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 026. MINDEF y la DGTP-MEF

(**) Requerimiento presentado por las Instituciones Armadas durante el AF-2022. En vista que el PL en cuestión no llegó a ser aprobado, su atención se encuentra prevista para el AF-2023.

(***) Con los Oficios N° 0285/OPRE/Y/7/b del 7.02.22, N° 0395/81 del 24.01.22 y NC-170-EMPR-FO-N° 0340 / 0368 del 25.02.22 y 2.03.22 respectivamente, las Instituciones Armadas remiten sus requerimientos presupuestarios para el periodo 2023-2025.

Como se puede apreciar, se requiere el importe de S/ 99 854 484,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para financiar la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público vinculados al Impuesto a la Renta, monto que respecto al importe autorizado en la Ley N° 29266, presenta un déficit ascendente a S/ 98 049 136,00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), resultando insostenible su oportuna atención.

El texto legal propuesto es el siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 29266, LEY QUE
 AUTORIZA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS – TESORO
 PÚBLICO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y
 DEL IMPUESTO A LA RENTA GENERADO POR CONTRATACIONES
 DEL PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA**

Artículo 1°.- Objeto y finalidad

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 3 de la Ley N° 29256, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público (DC-TP) para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa, con la finalidad de aprobar un nuevo monto destinado a financiar la emisión de los DC-TP respecto a los impuestos devenidos de los contratos en ejecución para

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.

la modernización, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa

Modificar el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Monto máximo de la emisión de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público y características

3.1 La emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público a que se contrae la presente Ley será hasta por los montos siguientes:

-Impuesto a la Renta : **S/. 583 049 136.00 (QUINIENTOS OCENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**

-Impuesto General a las Ventas : **S/. 496 950 864.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**

3.2 Los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público tendrán carácter de no negociables y su caducidad se producirá a los cuatro (4) años de su emisión.”

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por las contrataciones del Pliego 023 Ministerio de Defensa.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Análisis Normativo

La Constitución Política del Estado establece en su artículo 118, incisos 3, 17 y 24 que le corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del gobierno, administrar la hacienda pública.

Asimismo, el artículo 102, incisos 1 y 4 de la carta magna indica que son atribuciones del Congreso dar leyes y resoluciones legislativas, así como aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.

El artículo 3 de la Ley N° 29266 Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por las contrataciones del Pliego 023 Ministerio de Defensa, se establecen los montos máximos de la emisión de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público y características.

Con la presente iniciativa se propone una modificación del artículo 3 de la Ley 29266, para realizar una redistribución del financiamiento en la emisión de los documentos cancelatorios del tesoro público, con la finalidad de atender oportunamente las obligaciones tributarias del Pliego del Ministerio de Defensa, para la atención oportuna de los contratos. Por ello, no se alterará sustancialmente el contenido de lo contenido en la Ley 29266.

5.2 Análisis de la Propuesta Legislativa

La presente iniciativa legislativa propone modificar el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público (DC-TP) para el pago del impuesto general a las ventas y del impuesto a la renta generado por contrataciones del pliego ministerio de defensa, con la finalidad de aprobar una nueva distribución del monto destinado a financiar la emisión de los DC-TP respecto a los impuestos devenidos de los contratos en ejecución para la modernización, reparación y mantenimiento del equipamiento de las fuerzas armadas.

Es preciso señalar que mediante la a Ley N° 29266 se autorizó la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por las

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.

contrataciones del Ministerio de Defensa, para destinarse al pago de la deuda tributaria derivada de las operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país, por concepto de Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta que como agente de retención le corresponda abonar al fisco; así como el Impuesto General a las Ventas aplicados a las adquisiciones de bienes y servicios locales, estableciéndose en el artículo 3 los montos máximos de S/. 485 millones (cuatrocientos ochenta y cinco millones y 00/100 Nuevos Soles) y S/. 595 millones (quinientos noventa y cinco millones y 00/100 Nuevos Soles) respectivamente.

El Poder Ejecutivo mediante la presente iniciativa de ley materia de análisis manifiesta que el sector defensa no cuenta con la disponibilidad de recursos para financiar la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público (Impuesto a la Renta) con cargo a la Ley N° 29266; precisando que requiere de S/. 98,049,136 para financiar la emisión de los documentos cancelatorios para el impuesto a la renta.

Indica la iniciativa que, la propuesta permitirá obtener disponibilidad de recursos para continuar con la atención de impuestos generados por contrataciones del sector Defensa.

Asimismo, se precisa que, los documentos cancelatorios empleados para el pago de obligaciones tributarias para el mejoramiento y recuperación de la capacidad operativa del Sistema de Defensa Nacional, y modernización, repotenciación, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas.

Con esta propuesta se obtendrá disponibilidad para financiar la emisión de documentos cancelatorios para obligaciones tributarias, impuestos a las ventas y a la renta, de los contratos de modernización, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas, Ley 29266.

Menciona las contrataciones relacionadas con la adquisición de equipos y repuestos, mantenimiento de unidades guardacostas, adquisiciones vinculadas a proyectos de inversión en el mercado nacional, impuesto a la renta por atención del soporte logístico integral de aeronaves C27J, overhaul trenes principales aeronaves L-100-20, servicio de inspección mayor de 12 años a 6000 aterrizaje, inspección mayor de trenes principales Lear Jet 36A,

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.

servicio de reparación de set Rotor WHIT VIT ABSORVER aplicable a helicópteros Bolkow, adquisición de material bélico, etc.

Se propone modificar los montos autorizados por tipo de impuesto, si alterar el contenido no el sentido de la Ley 29266; de acuerdo con el detalle siguiente:

Ley N° 29266	Ley propuesta
Artículo 3.- Monto máximo de la emisión de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público y características 3.1 La emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a que se contrae la presente Ley será hasta por los montos siguientes: - Impuesto a la Renta Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 485 000 000,00) - Impuesto General a las Ventas Quinientos Noventa y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 595 000 000,00) 3.2 Los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público tendrán carácter de no negociable y su caducidad se producirá a los cuatro (4) años de su emisión.	Artículo 3.- Monto máximo de la emisión de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público y características 3.1 La emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a que se contrae la presente Ley será hasta por los montos siguientes: - Impuesto a la Renta S/ 583 049 136,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) - Impuesto General a las Ventas S/ 496 950 864,00 NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) 3.2 Los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público tendrán carácter de no negociable y su caducidad se producirá a los cuatro (4) años de su emisión.

5.3 Análisis Costo Beneficio

La presente iniciativa legislativa no origina incremento ni gasto al erario nacional debido a que los recursos están financiados por mandato de la Ley 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa. Debido a que lo que se propone es la redistribución de los montos máximos autorizados en el artículo 3 de la citada Ley, para el cumplimiento de los objetivos establecidos. El monto máximo autorizado para la emisión de los Documentos Cancelatorios-Tesoro Público, no se modifica.

Dentro de los beneficios de la presente iniciativa legislativa es que las Fuerzas Armadas continuarán con la atención oportuna para la modernización, reparación y mantenimiento de su equipamiento.

5.4 Dictamen Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.

En la Décimo Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 16 de mayo del presente año, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República aprobó por mayoría el dictamen recaído en el proyecto de ley materia de análisis.

En el referido dictamen se concluye aprobando la iniciativa legislativa con un texto sustitutorio de un solo artículo la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo.

La fórmula legal aprobada en el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República es la siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29266, LEY QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS – TESORO PÚBLICO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO A LA RENTA GENERADO POR CONTRATACIONES DEL PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA, RESPECTO A LOS MONTOS DE EMISIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS

Artículo Único.- Modificación del artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa

Se Modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Monto máximo de la emisión de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público y características

3.1 La emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público a que se contrae la presente Ley será hasta por los montos siguientes:

- Impuesto a la Renta : S/. 583 049 136.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)
- Impuesto General a las Ventas: S/. 496 950 864.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)

3.2 Los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público tendrán carácter de no negociables y su caducidad se producirá a los cuatro (4) años de su emisión.”

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.

La comisión ha revisado y evaluado el dictamen aprobado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, coincidiendo en el contenido de este documento parlamentario y en la fórmula legal propuesta.

Debido a ello, considera que, por práctica parlamentaria y economía procesal, una comisión puede adherirse y hacer suyo el dictamen que sobre una misma proposición ha aprobado otra comisión ordinaria.

Atendiendo a lo señalado, se propone la Adhesión de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, estando a que la fórmula propuesta por dicho grupo de trabajo resulta adecuada y se alinea con lo planteado en la iniciativa legislativa materia de dictamen. Cabe precisar que la citada comisión además de tener la condición de comisión principal es la especializada sobre la disposición y uso de los recursos de las instituciones del sector público.

VI. **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda aprobar la iniciativa legislativa y **ADHERIRSE** al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de acuerdo con el texto propuesto que se detalla a continuación

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29266, LEY QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS – TESORO PÚBLICO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO A LA RENTA GENERADO POR CONTRATACIONES DEL PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA, RESPECTO A LOS MONTOS DE EMISIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS

Artículo Único.- Modificación del artículo 3 de la Ley 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa

Se Modifica el artículo 3 de la Ley 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.

Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa, en los siguientes términos:

“Artículo 3. Monto máximo de la emisión de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público y características

3.1 La emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público a que se contrae la presente Ley será hasta por los montos siguientes:

-Impuesto a la Renta : S/. 583 049 136.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)

-Impuesto General a las Ventas : S/. 496 950 864.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 19:45:36-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 19:26:15-0500

3.2 Los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público tendrán carácter de no negociables y su caducidad se producirá a los cuatro años de su emisión.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones
Lima, 5 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 16:05:59-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 10:06:58-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 13:14:10-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 16:12:31-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 18:04:40-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 18:16:50-0500

Dictamen de Adhesión recaído en el Proyecto de Ley N° 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2023 20:37:34-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 10:31:52-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2023 20:56:29-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2023 21:30:10-0500

Lima, 9 de junio de 2023

Oficio 0530-2022-2023-TERG-CR

Congresista.

Diego Alonso **BAZÁN CALDERÓN**.

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Presente. –

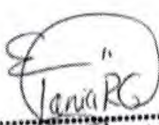
De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen de Adhesión recaído en el "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" Proyecto de Ley 4332/2022-PE, que con un texto sustitutorio propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa respecto de los montos de emisión de dichos documentos.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital que se aprobó en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 5 de junio de 2023.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/rdcch